

DIRECTIVA No. 002-2005-MTC/15

“MECANISMOS DE INFORMACION MASIVA SOBRE NIVELES DE ACCIDENTALIDAD Y FORMALIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS”

Artículo 1º.- Creación de los ranking

Créese el ranking de participación en accidentes de tránsito de las empresas que prestan el servicio de transporte interprovincial de pasajeros y el ranking de empresas que, operando con vehículos informales, han participado en accidentes de tránsito. Dichos documentos constituirán los mecanismos de información masiva sobre los niveles de accidentalidad e informalidad de las empresas de transporte.

Artículo 2º.- Periodicidad de su publicación

Los documentos señalados en el artículo anterior serán emitidos semestralmente por la Dirección General de Circulación Terrestre y contendrán la información estadística de las cincuenta (50) empresas del servicio de transporte interprovincial regular de personas, tanto del ámbito nacional como regional, con mayor índice de participación en accidentes de tránsito con consecuencias de muerte o lesiones, así como la relación de empresas que, operando con vehículos informales, han participado en accidentes de tránsito con iguales consecuencias, ocurridos durante los doce (12) meses anteriores a su emisión. Los ranking serán emitidos durante los meses de junio y diciembre de cada año y serán publicados en medios de información masiva y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de manera permanente.

Artículo 3º.- Formula de determinación del índice de participación en accidentes de tránsito

Para la determinación de las empresas con mayor índice de participación en accidentes de tránsito se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{IPA} = \frac{\text{NA (4NM + NL)}}{\text{NVH}}$$

IPA: Índice de participación en accidentes de tránsito

NA: Número de accidentes con consecuencias de muerte o lesiones graves

NM: Número de muertos

NL: Número de heridos

NVH: Número de vehículos del transportista habilitados para el servicio de transporte interprovincial regular de personas.

Artículo 4º.- Fuentes de información

Para el cómputo de los accidentes de tránsito en los que participan empresas de transporte interprovincial regular de personas, tanto del ámbito nacional como regional, se tomará en cuenta las ocurrencias policiales que sobre el particular emita la Policía Nacional del Perú, así como la información que aparezca en los medios de comunicación masiva (escrita, radial y/o televisiva).

Artículo 5º.- Retiro o modificación de la ubicación en los ranking

Procede el retiro o modificación de la ubicación en los ranking de las empresas de transporte cuando, mediante sentencia o resolución judicial firme se libera, absuelve o exonera al transportista de responsabilidad en el accidente o cuando éstas lo dispongan expresamente. Asimismo, serán retiradas de los sucesivos ranking que se elaboren, las empresas cuyos índices de participación en accidentes de tránsito desciendan y se ubiquen por debajo de las cincuenta (50) empresas que presenten los índices más altos.
